



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXII

Martes 18 de Diciembre de 2007

Número 4.696

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.927.- Corrección de errores del anuncio n.º 68 publicadas en el B.O.C.CE. Extraordinario n.º 17 de fecha 14 de diciembre de 2007, relativa a la Resolución de fecha 10-12-2007, sobre subvenciones para los programas de Escuelas Talleres y Casas de Oficios, y Talleres de Empleo.

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo y Asuntos Sociales

2.919.- Revisión Salarial del Convenio Colectivo del Sector de Comercio de Ceuta, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, en expte. 14/2007.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

2.914.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Mohamed, en expediente sancionador n.º 2007101163 por infracción a la Ley de Puertos.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.912.- Notificación a D.ª Amina Mohamed Mohamed, relativa a la orden de desalojo del inmueble sito en Arroyo de las Colmenas (expte. 4.360/2002).

2.913.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a la orden de ejecución subsidiaria de la demolición del inmueble sito en calle Velarde -Patio Morales- (expte. 51.762/2006).

2.917.- Notificación a Transportes Shrif, S.L.U., en expediente sancionador n.º 51S1010/07-T.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicios de Asuntos Jurídicos

2.925.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

2.926.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

2.924.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Mrabet Nauli, en expediente SAN51200722SC.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Inspección Prov. de Trabajo y Seg. Social

2.910.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a Actas de Infracción a empresas y/o trabajadores.

2.911.- Notificación a Movimientos y Excavaciones Abyla, S. L., y a D. Pedro Jesús Castillo Mira, en expedientes E-130/2007 y E-155/2007, respectivamente.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo

2.909.- Notificación a D.ª María Soledad Canela Atienza, relativa a la propuesta de resolución de sanción por no presentarse a las sesiones informativas de prestaciones.

2.915.- Notificación a D.ª Horia Al-Lal Mustafa, relativa a la resolución sancionadora por no renovar la demanda de empleo.

2.916.- Notificación a D.^a Mercedes Pastor Duarte y a D. Abdeslam El Maskin, relativa a la propuesta de resolución de sanción por no renovar la demanda de empleo.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto de Mayores y Servicios Sociales**

2.922.- Notificación a D. F. Mohtar Mohamed Mohamed, en expediente 51/109/I/2007.

2.923.- Notificación a D. Abdelkrim Ahmed Ahmed, en expediente 51/10109294-M/2006.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería Gral. de la Seg. Social en Ceuta**

2.920.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería Gral. de la Seg. Social en Toledo**

2.921.- Notificación a D.^a Erhimo Mohamed Musa, relativa a deudas a la Seguridad Social.

**Organismo Autónomo
Servicios Tributarios de Ceuta**

2.908.- Notificación a Promoceuta, S. L., relativa al requerimiento de abono de las obras realizadas en el solar sito en Avenida de África, detrás de la Mezquita (finca 13.895).

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.928.- I.C.D.- Contratación mediante concurso abierto de los servicios de Monitor de Natación y Socorrista en actividades programadas por el Instituto Ceutí de Deportes, en expte. CONT/2007/49.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta

2.908.- No siendo posible la notificación del requerimiento de pago a la empresa PROMOCEUTA, S. L., con CIF: B11960333, se publica el presente anuncio a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda -Presidente de este Organismo, por Decreto n.º 11962 de fecha 23/11/2007, ha dispuesto:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de la Consejería de Fomento de fecha 21/12/2006, se ordena las obras en el solar sito en Avd. de Africa, detrás de la Mezquita (finca 13.895), a través del procedimiento de ejecución subsidiaria, por un importe total de 15.309,84 euros.

Comprobado que la empresa adjudicataria ha realizado las obras.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el cual dispone que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos pueden ser realizados por sujetos distintos del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado, exigiéndose el importe de los gastos, daños y perjuicios a través del procedimiento previsto en las normas reguladoras del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva.

PARTE DISPOSITIVA

De todo lo anteriormente expuesto, procede requerir a PROMOCEUTA S. L., el abono de 15.309,84 euros (QUINCE MIL TRESCIENTOS NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS) importe de las obras realizadas, tal y como consta en el expediente n.º 55.606/05, tramitado por el Negociado de Urbanismo (Consejería de Fomento).

Dicho importe podrá ser ingresado en la Caja del Organismo Autónomo Servicios Tributarios (Glorieta Tte. Reinoso-Eclifacio Ceuta-Center) y/o en la C/C 2103-1082-81-0030008268, en los siguientes plazos:

Notificación recibida entre los días 10 y 15 de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior.

Notificación recibida entre los días 16 y el último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Transcurridos dichos plazos, la deuda se exigirá por el procedimiento de apremio.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98). No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente».

Ceuta, 27 de noviembre de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo

2.909.- Por la Dirección Provincial del Servicio de Empleo Estatal (SPEE), se ha dictado, contra D.ª MARÍA SOLEDAD CANELA ATIENZA con DNI n.º 45112220, propuesta de resolución de sanción por no presentarse a las sesiones informativas de prestaciones en la forma y fecha que determina el SPEE, intentándose la notificación sin poderla practicar.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero).

El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.a). 1.º del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE n.º 189 de 8 de agosto).

Esta presunta infracción, lleva aparejada, según el artículo 47.a).1.º del mencionado Texto Refundido (redacción dada por el artículo quinto, del Real Decreto Ley 5/2002, de 24 de mayo), la sanción de pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE n.º 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del R.D. Ley 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación con fecha 15/07/2007, en tanto se dicte la mencionada resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, y en la Orden de 14 de abril de 1999 de desarrollo de dicho artículo, se le comunica que el número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su DNI.

El SPEE, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente, transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, a 10 de diciembre de 2007.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seg. Social

2.910.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA INFRACCIÓN	SANCIÓN
BOUCHTA EL GHRISSI	26.812/07	EXPULSIÓN
YOUSSEF GUDMI	27.822/07	EXPULSIÓN
AHMED EL ABID	27.923/07	EXPULSIÓN
SAID CHINTOUFI	28.024/07	EXPULSIÓN
BRAMIN OUL-HAJ	28.125/07	EXPULSIÓN
DIEGO PÉREZ SÁNCHEZ	25.596/07	626,00
DIEGO PÉREZ SÁNCHEZ	25.600/07	6.001,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que las presentes resoluciones no agotan la vía administrativa, pudiendo presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 7 de diciembre de 2007.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

2.911.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Acta de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado, el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	EXPT.	SANCIÓN
MOV. Y EXCAVACIONES ABYLA, S. L.	E-130/07	300,52
PEDRO JESÚS CASTILLO MIRA	E-155/07	6.001,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 03-06-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por término de OCHO DÍAS, con vista de lo actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por término de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.912.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 14-11-07, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 27 de diciembre de 2005, se notifica a D. Mohamed Ahmed Abdeslam, para que en el plazo de 5 meses de la recepción de la notificación se procediera al desalojo del inmueble, ejecutando la Ciudad Autónoma el desahucio administrativo en caso contrario.- No consta comparecencia del interesado en el plazo dado.- Con fecha 20 de abril de 2006, la Policía Local informa que la finca de referencia sita en Arroyo de las Colmenas, continúa ocupada.- Con fecha 28 de abril de 2006, se notifica a D. Mohamed Ahmed Abdeslam y a D. Jesús Sevilla Gómez (representante de D.^a Amina Mohamed Mohamed), escrito de la Excmo. Sra. Consejera de Fomento, donde se le comunica que efectuado el depósito del justiprecio de los bienes y derechos en la Caja General de Depósitos con fecha 13-12-02, se le requiere para que en el plazo de 10 días desaloje su finca, procediendo, en caso contrario, a solicitar la correspondiente autorización judicial para efectuar el desalojo coactivo de su finca así como su posterior demolición.- Mediante Decreto n.º 8.704 de fecha 20 de julio de 2006, se concede un plazo de audiencia al interesado de diez días, apercibiéndole que si en dicho plazo no comparece, se dictará resolución por la que se acuerde el desahucio administrativo con apercibimiento de lanzamiento en cinco días. Consta en el expediente escrito de alegaciones de fecha 27 de julio de 2006.- Consta autorización judicial de entrada de fecha 31 de julio de 2007, por la que se autoriza a la Ciudad Autónoma de Ceuta a entrar en el inmueble sito en Cabrerizas Bajas, n.º 8 (Loma Colmenar) ocupada por D. Mohamed Ahmed Abdeslam y por D.^a Amina Mohamed Mohamed.- Transcurrido el plazo otorgado procede continuar con la tramitación del procedimiento de desahucio administrativo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido,

con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- El art. 17.4 del Decreto 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de Expropiación Forzosa, dispone que en caso de indeterminación o desconocimiento de titulares o de sus domicilios, la notificación habrá de realizarse simultáneamente por edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en cuyo término radiquen los bienes.- El artículo 2.06 del citado Decreto, dispone que la omisión o error en la notificación de cualquiera de los requisitos expresados producirá su nulidad, salvo que el particular interesado hubiera utilizado en tiempo y forma los recursos procedentes.- El artículo 59.5 dispone que, cuando los interesados sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación o el medio al que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien intentada la notificación no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que se proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.- Según consta en la Hoja de valoraciones elaborada por SEPES, figura como domicilio del interesado desconocido.

TERCERO.- El art. 122 del RD 1382/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), dispone que la competencia y procedimiento para dispone el desahucio, fijar la indemnización y llevar a cabo el lanzamiento tendrán carácter administrativo y sumario, y la competencia exclusiva de las Corporaciones Locales impedirá la intervención de otros Organismos que no fueren los previstos en el presente Título, así como la admisión de acciones o recursos por los tribunales ordinarios excepto en los supuestos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa.

CUARTO.- El art. 126 del RBEL establece en el apartado primero que se formulará un requerimiento a los interesados para que en el plazo de 15 días desde la notificación, lleguen a un acuerdo indemnizatorio y se le otorga un plazo para desalojar. El apartado quinto de este mismo precepto señala que al formular el requerimiento anterior, la Corporación advertirá además al titular de la ocupación, y en su persona a todos los que les afecte, que deben desalojar la finca en el plazo de cinco meses, a contar desde la notificación.

QUINTO.- El art. 129.1 del RBEL dice que agotado el plazo para desocupar el predio, vivienda sin que se efectúe, la Corporación, si estuviere fijada la indemnización la depositará en la Caja de la Entidad Local o en la General de Depósitos, y si no lo estuviere, consignará las cantidades procedentes, según el párrafo 2 del art.128.- El punto 2) señala que verificado el depósito se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días desaloje el predio, vivienda o local. En caso que la indemnización se hubiere fijado por avenencia, el incumplimiento del plazo de desalojo no impedirá a la Corporación el ejecutar el desahucio previo depósito de la cantidad convenida.

SEXTO.- El art. 130 del RBEL indica que si a pesar del requerimiento que se dirigiere a quienes ocuparen el inmueble expropiado, con título o sin él, no lo desalojaren dentro de los respectivos plazos, la Corporación procederá por sí, a ejecutar el desahucio por vía administrativa, dentro de los ocho días siguientes a la expiración del plazo concedido. Según el art. anterior, sin que el interesado hubiere desalojado el predio, vivienda o local de negocio, el Presidente de la

Corporación le apercibirá de lanzamiento en el término de otros cinco. El día fijado para el lanzamiento la Corporación lo ejecutará por sus propios medios a cuyo efecto bastará la orden escrita del Presidente, de la que se entregará copia al interesado.

SÉPTIMO.- En cuanto al procedimiento administrativo son de aplicación los arts.68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.- El art. 84 de la LRJPAC determina que:»nstruidos los procedimientos e, inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados o, en su caso, a los representantes salvo en lo que afecte a informaciones y datos a que se refiere el art. 37.5. Los interesados en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.- El art.93 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dispone que las Administraciones Públicas no iniciarán ninguna actuación material de ejecución de resoluciones que limite derechos de los particulares sin que previamente haya sido adoptada la resolución que le sirva de fundamento jurídico. El art.95 del mismo texto legal, determina que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales. El apartado 3.º del art. 96 de la LRJPAC, dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.

OCTAVO.- Competente en materia del ejercicio de acciones administrativas resulta el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1 j) de la LBRL, Ley 7/1985, de 2 de abril.

Competente en materia de Urbanismo, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007.

PARTE DISPOSITIVA

En base a todo lo expuesto:

Desestímese las alegaciones formuladas en el escrito presentado por el interesado con fecha 27 de julio de 2006, en base a los fundamentos jurídicos expuestos en el punto segundo de la presente resolución.

Ejecútese el desahucio administrativo del inmueble sito en Cabrerizas, n.º 8 (Loma Colmenar). Consta autorización judicial de entrada de fecha 31 de julio de 2007, al inmueble sito en Cabrerizas Bajas, n.º 8 (Loma Colmenar), para llevar a cabo el desalojo de personas y enseres y su posterior demolición en el procedimiento de desahucio administrativo seguido tras el expediente de expropiación por el no cumplimiento del acuerdo expropiatorio.

Dése traslado de la presente resolución a SEPES, Entidad Pública Empresarial del Suelo, al objeto de proceder a la ejecución de la demolición.

Indíquese que los gastos a que dé lugar el lanzamiento, por ejecución subsidiaria, serán de cuenta del desahuciado».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Amina Mohamed Mohamed según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de

noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra el segundo punto de esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 4 de diciembre de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.-LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- P.D.F. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

2.913.- El Excmo. Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 30 de noviembre de 2007, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 12 de julio de 2006 se inició expediente contradictorio para declarar el estado de ruina técnica de las viviendas sitas en calle Velarde (Patio Morales), de conformidad con el informe técnico n.º 906/06, dictándose a tal efecto el correspondiente Decreto del Consejero de Fomento (n.º 008435). En el Informe Técnico n.º 906/06 de fecha 26 de mayo, emitido en el Expte. n.º 31.683/06, se pone de manifiesto, entre otro orden de cosas, la necesidad de proceder a declarar la mencionada ruina técnica y que la demolición debería llevarse a cabo en un plazo de 30 días, fijándose un presupuesto estimativo de la demolición en 19.340,00 euros. Por Decreto n.º 11.590, de fecha 6 de octubre de 2006, del Consejero de Fomento se procede a declarar el estado de ruina técnica de las viviendas a las que nos estamos refiriendo, comunicando a los propietarios y, en su caso, moradores, que deben desalojarla y proceder a su demolición en el plazo citado, estableciéndose, para caso de ejecución subsidiaria el presupuesto indicado. Por los Servicios Técnicos de esta Consejería se ha elaborado, con fecha 7 de agosto del año en curso, informe n.º 1.565/07, en el que se comprueba que girada visita de inspección visual se pudo comprobar que el inmueble no había sido demolido y que, por lo tanto, se debería seguir tramitando el presente Expediente. En fecha 29 de agosto de 2007, mediante Decreto n.º 9.145, se acuerda el inicio, mediante ejecución subsidiaria, de los trámites para el cumplimiento de la orden de ejecución acordada por Decreto de la Consejería de Fomento n.º 11.590, de fecha 6 de octubre de 2006, consistente en proceder a la demolición de la vivienda sita en calle Velarde (Patio Morales), en un plazo de 30 días, desde el desalojo de la misma, habiéndose fijado un presupuesto, para caso de ejecución subsidiaria de 19.340 euros, como consecuencia de la declaración en ruina de dicho inmueble y se concede un plazo de 10 días para que los interesados formulen alegaciones, presenten documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Transcurrido el plazo de 10 días de audiencia, no consta que se hayan formulado alegaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 183.1 que cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera.

SEGUNDO.- El art 23.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio dispone que la resolución del expediente habrá de contener alguno de los pronunciamientos siguientes: a) Declarar el inmueble en estado de ruina, ordenando la demolición. Si existiera peligro en la demora, la Administración acordará lo procedente respecto al desalojo de los ocupantes.-b) Declarar en estado de ruina parte del inmueble cuando esa parte tenga independencia constructiva del resto, ordenando asimismo su demolición.-c) Declarar que, aun existiendo ruina en una parte del inmueble, ésta no alcanza a cubrir los requisitos para una declaración general, ordenando la ejecución de las obras de reparación necesarias.-d) Declarar que no hay situación de ruina, ordenando las medidas pertinentes destinadas a mantener la seguridad, salubridad y ornato públicos del inmueble de que se trate. Asimismo, determina el art 23.2 del RDU que en los dos últimos casos del número anterior, el acuerdo determinará las obras necesarias que deba realizar el propietario. El art 24.2 del RDU determina que cuando se hubiese acordado la ejecución de obras, se fijará el término dentro del cual deban iniciarse, con la advertencia de que, de no hacerlo, y de no llevarse a cabo las obras a ritmo normal, la Administración las ejecutará, pasando al obligado el cargo correspondiente. Por su parte, considera el art 24.3 del RDU que si se acordase la demolición del inmueble, se fijará asimismo el plazo en que haya de iniciarse. Si, además, hubiese peligro o riesgo inminente en la demora, la notificación dirigida a los ocupantes expresará el plazo para el desalojo del inmueble, con apercibimiento de desahucio por vía administrativa. El art 25 del RDU precisa que la declaración de ruina comportará la inscripción de oficio de la finca afectada en el Registro de Edificación Forzosa, cuando exista. El art 28.1 del RDU establece que la declaración administrativa de ruina o la adopción de medidas de urgencia por la Administración no eximirá a los propietarios de las responsabilidades de todo orden que pudieran serles exigidas por negligencia en los deberes de conservación que les correspondan.

TERCERO.- El art 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC) establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. El art 96.3 de la LPAC señala que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial. El art 8.6 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, establece que conocerán también los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de las autorizaciones para la entrada en

domicilios y restantes lugares cuyo acceso requiera el consentimiento de su titular, siempre que ello proceda para la ejecución forzosa de actos de la Administración pública.

CUARTO.- La Sentencia del TSJ de Madrid de 24 de mayo de 2001 (RJ 2001/265390), señala que las obras de seguridad sí son compatibles con la situación de ruina, en tanto que no se haya producido la demolición del edificio. La Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de mayo de 1980 (RJ 1980/2849), señala que el desalojo corresponde a la jurisdicción civil, al no tratarse de ruina inminente. No obstante, la Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de diciembre de 1985 (RJ 1986/670), indica que se permite poner en marcha de actividad municipal de ejecución, en los casos de real peligro o urgencia en base de los correspondientes dictámenes y bajo la responsabilidad de la autoridad municipal.

QUINTO.- Competente en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud de Decreto de fecha 21 de junio de 2007, publicado B.O.C.CE. Extraordinario n.º 9 de jueves 21 de junio de 2007.

PARTE DISPOSITIVA

Se ordena, de conformidad con los Informes Técnicos obrantes en el Expediente y en relación a inmueble sito en calle Velarde (Patio Morales), la ejecución subsidiaria de la demolición señalada en el Informe Técnico n.º 906/06, de 26 de mayo, cuyo presupuesto estimativo se ha fijado en 19.340,00 euros, con un plazo de ejecución de 30 días. Proceder a comprobar si las edificaciones en cuestión están o no habitadas, al objeto de recabar, en su caso, autorización judicial previa para proceder al desalojo de las mismas.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Catalina Beneroso Cote y/o sus posibles causahabientes, a D. Nicolás Morales Lucia, a D. Francisco Morales Lucia, a D.ª Margarita Morales Lucía, a D. Manuel Morales Lucía, a D. Lorenzo Rosa Lucia, a D. Francisco Morales Parra, a D. Lorenzo Rosa Beneroso, a D.ª Margarita Carazo Morales, a D. Clemente Carazo Morales y a D. Clemente Carazo Hernández al ser domicilios desconocidos, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándoles que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 5 de diciembre de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.-LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

Autoridad Portuaria de Ceuta

2.914.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007101163

Nombre y apellidos: MOHAMED MOHAMED MOHAMED

Domicilio: Bda. Juan Carlos I, n.º 33 P13

Cod. Postal: 51002.

Municipio:Ceuta

Provincia Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 30 de noviembre de 2007.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo

2.915.- Por la Dirección Provincial del Servicio de Empleo Estatal (SPEE), se ha dictado, contra D.ª HORIAL LAL MUSTAFA, con D.N.I. n.º 45092046, resolución sancionadora por no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha que determina el SPEE, intentándose la notificación sin poderla practicar.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero).

La no renovación de la demanda es causa de pérdida de la prestación durante un mes, según lo dispuesto en el artículo 47, número 1.a), del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

El artículo 47, número 3 de dicho Texto, establece que la infracción cometida es determinante de la pérdida de la condición de demandante de empleo, dejando sin efecto los derechos que por la inscripción como tal tuviera reconocidos.

El artículo 48, número 4, de esta misma Ley autoriza al SPEE a dictar resolución sobre esta materia, por lo que esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspender la prestación por desempleo por el período de un mes, quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Ceuta, 10 de diciembre de 2007.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo: Carlos A. Torrado López.

2.916.- Por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) se ha dictado, contra D.ª MERCEDES PASTOR DUARTE, DNI 45068099 y D. ABDESLAM EL MARKIN NIE X5178511, propuestas de resolución de sanción por no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha que determina el SPEE; intentándose la notificación sin poderla practicar.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.a). 1.º del Texto Refundido de la Ley, de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE n.º 189 de 8 de agosto).

Esta presunta infracción, lleva aparejada, según el artículo 47.a).1.º del mencionado Texto Refundido (redacción dada por el artículo quinto, del Real Decreto Ley 5/2002, de 22 de mayo), la sanción de pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE n.º 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del R.D. Ley 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación durante un mes, en tanto se dicte la mencionada resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 y en la Orden de 14 de Abril de 1999 de desarrollo de dicho artículo, se le comunica que el número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su DNI.

El SPEE, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, a 10 de diciembre de 2007.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.917.- Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Inspección del Transporte Terrestre de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la Dirección General de Transportes de dicha Administración Autónoma, ha tenido conocimiento de la Comisión de los siguientes hechos:

Que el pasado día 09-10-07, a las 18,10 horas, en las instalaciones del Puerto de Ceuta, el vehículo matrícula 3687-DTP, propiedad de la empresa TRANSPORTES SHRIF, S. L. U., realizaba un Transporte Público de Mercancías, en vehículo ligero, carecido de Autorización.

Lo que motiva la iniciación del presente Expediente Sancionador.

Por razón de lo expuesto y en uso de las competencias atribuidas al Director General de Transportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por Decreto de Presidencia núm. 2415, *Boletín Oficial de la Ciudad* núm. 4674, la citada Autoridad acordó en fecha 06-11-07, lo siguiente:

Primero: Incoar Expediente sancionador-a la empresa TRANSPORTES SHRIF, S.L.U., D.N.I./C.I.F.: B51014918, con domicilio en Ceuta, calle García Morato, n.º 54, presuntamente responsable de los hechos anteriormente expuestos, emitiendo la oportuna designación del Instructor, recayendo el nombramiento en el, Jefe de Servicio de Transportes D. Francisco Verdú Abellán.

Significándole que le asiste el derecho a recusar al citado funcionario en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, en los términos que prevé el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de Noviembre de 1992).

Segundo: De pobrarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una infracción con la siguiente tipificación:

Nor. Infringidas	Nor. Sancionadora	Prec. Sancionador	Infracción	Cuantía
Art. 47 y 90 LOTT.	Art. 141.31 LOTT. Art. 140.1.9 LOTT.	Art. 143.1.f LOTT.		1.501,00 euros
			GRAVE	
Art. 41 y 109 ROTT.	Art. 198.31 ROTT. Art. 197.1.9 ROTT.	Art. 201.1.f ROTT.		

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto (BOE. de 9 de Agosto), por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y art. 213 del R.D. 1211/90, se le comunica la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad con el fin de resolver automáticamente el procedimiento con la imposición de la sanción que en su caso proceda. Caso de optar por hacer efectiva la sanción dentro de los 15 días siguientes al recibo de la presente notificación, el importe de la cuantía notificada le será reducida en un 25%, con ello conformidad con los hechos denunciados y su renuncia a formular alegaciones, dando por concluido el procedimiento, debiendo, no obstante, dictar el órgano competente Resolución expresa.

El pago voluntario de la multa en cualquier momento anterior al escrito de resolución del expediente, implicará la terminación del procedimiento sin perjuicio de los recursos procedentes.

Cuarto: Se podrán formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de Audiencia, si procediera, significándole que el plazo será de quince días, una vez notificada la Propuesta de Resolución.

Quinto: Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud, de un plazo de QUINCE DÍAS, a partir de la presente notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y en su caso proponer la práctica de la prueba concretando los medios de que pretenda valerse ante el funcionario Instructor designado (Servicio de Transportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Muelle Cañonero Dato, s/n.º, Explanada Muelle de Poniente, Galería C-Bajo), advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, la presente notificación de acuerdo de iniciación, se considerará Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. Dicha Propuesta será elevada al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Autoridad competente para dictar resolución, de conformidad R.D. 1541/2006 y Decreto de Presidencia n.º 2405, de 26-09-07, B.O.C.CE., de 02-10-07.

Contra la resolución del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, cabe Recurso de Reposición, ante la misma autoridad, en el plazo de un mes, pudiendo presentar Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses desde la Notificación de la Resolución del Recurso de Reposición.

Sexto: De conformidad con lo dispuesto en la O.M. de 14-04-99 (B.O.E. de 23-04-99), se comunica que la fecha de Iniciación del Procedimiento es del día 12-11-07 y que el plazo para su Resolución notificada es de un año, a partir de la citada fecha.

NOTA INFORMATIVA: Plazos Abono Sanción: Con reducción del 25%. Dentro de los 15 días siguientes a la Notificación del Procedimiento.

- Sin reducción, en cualquier momento de la tramitación del Expediente, hasta UN MES, desde la notificación de la Resolución del procedimiento.

- Vía de Apremio, Servicios Tributarios Ciudad Autónoma de Ceuta, con el recargo aplicable.

Forma de Ingreso:

- Ingreso/Transferencia bancaria a la entidad UNICAJA, C/C. n.º 2103-1082-84-0030008302.

- Haciendo constar expresamente el Núm. del Expediente.

- Titular de la Cuenta SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA, Cuenta de TRANSPORTES.

Ceuta, a 12 de noviembre de 2007.- EL JEFE DEL CERTIFICADO DE TRANSPORTES, INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: Francisco Verdú Abellán.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo y Asuntos Sociales

2.919.- VISTO el texto del Acta de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo del Sector de COMERCIO DE CEUTA, (5100085), para el período 01.01.2007 a 31.12.2007 suscrito por su Comisión Negociadora el 12 de Noviembre de 2007, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Real Decreto Leg. 171995, de 24 de marzo, Ley del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 2.º b) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos.

ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos del Área de Trabajo y Asuntos Sociales, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 14 de noviembre de 2007.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Genaro García-Arreiciado Batanero.

Por la Parte Social

Don Juan Antonio Alonso Sedano (Por Comisiones Obreras).

Don Eloy Verdugo Guzmán (Por unión General de Trabajadores).

Por la Confederación de Empresarios de Ceuta

Don Rafael Montero Ávalos Don Rafael Pérez Márquez Don Pedro A. Contreras López (como Asesor).

En Ceuta, siendo las 20,00 horas del día 12 de noviembre de 2007 se reúnen las personas arriba reseñadas en funciones de Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Comercio, a instancias del sindicato Unión General de Trabajadores.

Se adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la tabla salarial del Convenio de Comercio, que empezó a regir desde el 01.01.07, anexando al presente Acta un documento explicativo de la opinión de las partes presentes en esta reunión.

2. Dejar sin efecto la solicitud de interpretación sobre categorías profesionales de la empresa LDL SUPERMERCADOS, SLU, al ser una cuestión jurídica que excede de las competencias de esta Comisión paritaria.

Lo que se acuerda en prueba de conformidad, en el lugar y fecha arriba indicados.

En Ceuta, siendo las 20,00 horas del día 12.11.07, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio de Comercio de Ceuta, al objeto de proceder a la publicación de las Tablas Salariales que deben estar vigentes desde el 01.01.07, conforme a lo pactado en el Artículo 27 del Convenio.

Las partes que integran la Comisión Paritaria, conscientes de que se vienen realizando interpretaciones erróneas del referido artículo, en el sentido de que aún no han sido aplicados los incrementos salariales previstos en el mismo, causando con ello notables perjuicios tanto a los trabajadores como a las empresas del sector, desean hacer públicas las siguientes manifestaciones:

1. La redacción literal y el espíritu del artículo 27 del Convenio de Comercio son claras: "tanto las tablas como todos los conceptos económicos del Convenio, se actualizarán automáticamente a partir del uno de enero de cada año, con una subida económica equivalente al índice de precios de precios al consumo (IPC) establecido al treinta y uno de diciembre del ejercicio inmediatamente anterior, por el Instituto Nacional de Estadística (INE)".

2. El término automáticamente, debe ser entendido en sus propios términos, es decir, desde el momento en que se conozca el IPC establecido al treinta y uno de diciembre de cada año, y sin necesidad de que las tablas salariales sean publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

3. La realización de interpretaciones contrarias a las anteriores, deberá ser entendida, como una vulneración del Convenio Colectivo, pactado libremente entre los agentes sociales de nuestra ciudad, pudiendo ser sancionadas, en su caso, por la Inspección de Trabajo de Ceuta.

Ceuta, a 13 de diciembre de 2007.- CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS.- COMISIONES OBRERAS.- UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES.

TABLA SALARIAL CONVENIO COMERCIO EJERCICIO 2007

GRUPO	NIVEL	CATEGORÍAS	SALARIO BASE (EUROS)
GRUPO0	NIVEL I	DIRECTOR	1.078,99
GRUPO I	NIVEL I	TEC. GRAD. SUP.	1.008,00
GRUPO I	NIVEL II	JEFES DIVISION, COMPRAS, VENTAS, PERSONAL, ENCARGADO GRAL.	990,20
GRUPO II	NIVEL I	TECNICO GRADO MEDIO Y JEFE ADMTVO.	927,26
GRUPO II	NIVEL II	JEFE ALMACEN, JEFE SUCURSAL, DIBUJANTE	901,63
GRUPO II	NIVEL III	JEFES DE GRUPO Y JEFE DE SECCION.	871,77
GRUPO III	NIVEL I	ESCAPARATISTA, DEPENDIENTE MAYOR, ENCARGADO ESTABLECIMIENTO	886,5
GRUPO III	NIVEL II	VIAJANTE, SECRETARIO, CONTABLE, CONTABLE CAJERO	826,05
GRUPO III	NIVEL III	OFIC. ADTVO, OPERADOR ORDENADORES, JEFE SECCION ADTVO.	880,36
GRUPO IV	NIVEL I	CORREDOR, CORTADOR, JEFE TALLER, AYUDANTE DE CORTADOR	813,01
GRUPO IV	NIVEL II	DEPENDIENTE	801,50
GRUPO IV	NIVEL III	AUX. ADTVO + 4 AÑ.	779,22
GRUPO V	NIVEL I	VISITADOR, ROTULISTAS, PROFESIONALES OFICIO.	759,88
GRUPO V	NIVEL II	AYUDANTE MONTAJE, MOZO ESPECIAL, CAJERO, AUX. ADTVO, AYUDANTES	748,99
GRUPO V	NIVEL III	MOZO, TELEFONISTA, ENPAQUETADORA, VIGILANTE, ORDENANZA	737,96
GRUPO VI	NIVEL I	LIMPIADORA POR HORAS	4,32
GRUPO VI	NIVEL II	TRABAJADOR MENOR DE 18 AÑOS	570,60

Plus de quebranto de moneda (Art. 33): 13,59

Plus de penosidad (Art. 34): 9,33

Dietas de desplazamiento (Art. 35): 32,85

Valor de domingo trabajado (Art. 9.A-B): 42,60

Valor del sábado tarde (trabajadores anteriores 01-01-04) (Art. 9.B): 38,4

Valor sábado tarde (Diciembre/Enero) (Art. 11.G): 44,81

Póliza para fallecimiento o incapacidad (Art. 22): 10.215,64

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería Gral. Seg. Social de Ceuta

2.920.- D. Vicente Oliver y Gaután de Ayala, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, que ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarle las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social

emitidas contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (BOE 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (BOE 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

- Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

- Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social, y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R. D. 1415/2004, de 11 de junio, BOE 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada, hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley, y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente, transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46, del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ceuta, 10 de diciembre de 2007.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION.- Fdo.: Vicente Oliver y Gaytán de Ayala.

RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

REG.T/IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	CP POBLACIÓN	TD NÚM. RECLAMACIÓN	PERÍODO	IMPORTE
0111 10 51100220594	LAYACHI ABDELKADER ABDEL	BD PPE. FELIPE 2	51003 CEUTA	04 51 2007 005005033	0105 1205	300,52
0111 10 511 00614557	HOSSAIN-BILLAL	PG INDUSTRIAL EL TAR	51003 CEUTA	04 51 2007 005004427	0606 0706	300,52
0111 10 511 00650529	CUETA OPERA T D I B S L U	CL MILLANA STRAY 11	51001 CEUTA	02 51 2007 010782492	0307 0307	92,85

RÉGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

REG.T/IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	CP POBLACIÓN	TD NÚM. RECLAMACIÓN	PERÍODO	IMPORTE
0521 07 510004125526	LAYACHI ABDELKADER ABDEL	CL GRPOS PRÍNCIPE FE	51002 CEUTA	04 51 2007 005005134	0103 1203	300,52

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social de Toledo

2.921.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, que ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarle las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidas contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (BOE 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (BOE 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

- Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

- Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (BOE 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y 55.2 y 74 del Reglamento General de

Recaudación de la Seguridad Social (R. D. 1415/2004, de 11 de junio, BOE 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada, hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley, y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente, transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46, del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Toledo, 10 de diciembre de 2007.- EL JEFE DE SERVICIO NOTIFICACIÓN/IMPUGNACIÓN.- Fdo.: Francisco Macías Pérez.

RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

REG.T/IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	CP POBLACIÓN	TD NÚM. RECLAMACIÓN	PERÍODO	IMPORTE
0111 10 45105805096	MOHAMED MUSA ERHIMO	ZZ BENÍTEZ RESIDENC	51004 CEUTA	02 45 2007 022217873	06070607	420,80
0111 10 45105805096	MOHAMED MUSA ERHIMO	ZZ BENÍTEZ RESIDENC	51004 CEUTA	02 45 2007 022434206	07070707	434,83

2.922.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la resolución indicada a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14), se hace pública notificación de las resoluciones del expediente que se indica, dictada por la Dirección Territorial del IMSERSO, a la persona que a continuación se relacionan ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE
51/109/I/2007	MOHAMED MOHAMED F. Mohtar	51/10109294-M/06	AHMED AHMED, Abdelkrim

Se advierte al interesado que podrá interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE del 11).

Ceuta, a 29 de noviembre de 2007.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (RD 2/1995, de 7 de abril), en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

2.923.- De conformidad con lo dispuesto en el art.59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

2.924.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica al interesado que a continuación se relaciona, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en el domicilio expresado, correspondiente al pliego de cargos, acuerdo de inicio de expediente y nombramiento de Instructor y Secretaria de expediente sancionador, incoado por presunta infracción de los dispuesto en los artículos 33.5 y 91.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en relación con los artículos 27.1 de dicho Cuerpo Legal y 51.1 del Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas.

DENUNCIADO	Nº EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA EL ACTO
MOHAMED MOHAMED MRABET NIF.45095373D	SAN51200722SC	C/Ppe. Alfonso, Casas Nuevas, 13-2 51003 CEUTA	16/10/2007

Lo que se notifica, de acuerdo con el artículo 19.1 del R. D. 1398/93, de 4 de agosto, para que en el plazo de QUINCE (15) DÍAS, puedan alegar cuanto considere conveniente para su defensa, significándole que el expediente de referencia se pone de manifiesto en la sede de este Servicio, sito en Avenida Muelle Cañonero Dato, s/n.º (antiguo edificio de Trabajos Portuarios), Ceuta, en horas hábiles de despacho al público, al objeto de que pueda examinarlo, adjuntándole al mismo tiempo, relación de documentos obrantes en el procedimiento.

Ceuta, a 13 diciembre de 2007.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicios de Asuntos Jurídicos

2.925.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
545 7	BACHIR ABDESELAM MOHAMED	45106399	ACUERDO DE INICIACIÓN	09/11/2007
547 7	LAHSEN LAARBI LAARBI	45088099	ACUERDO DE INICIACIÓN	09/11/2007
548 7	MIGUEL ÁNGEL CASADO RODRÍGUEZ	45108140	ACUERDO DE INICIACIÓN	09/11/2007
549 7	ABDELKADER HAMED MOHAMED	45091553	ACUERDO DE INICIACIÓN	09/11/2007
550 7	MIGUEL ÁNGEL CASADO RODRÍGUEZ	45108140	ACUERDO DE INICIACIÓN	09/11/2007
554 7	JUAN FERNÁNDEZ HIDALGO	45073920	ACUERDO DE INICIACIÓN	09/11/2007
555 7	SERGIO MATA PÉREZ	45108785	ACUERDO DE INICIACIÓN	09/11/2007
556 7	FERNANDO SEGADO GONZA	45113883	ACUERDO DE INICIACIÓN	09/11/2007
559 7	ABDELHILA MILUD AMAR	45096911	ACUERDO DE INICIACIÓN	09/11/2007
561 7	HAKIM MOHAMED MOHTAR	45079692	ACUERDO DE INICIACIÓN	13/11/2007
575 7	HICHAN BUSELHAM ZIANI	45096796	ACUERDO DE INICIACIÓN	14/11/2007
610 7	DANIEL SOLER FERNANDEZ	45111534	ACUERDO DE INICIACIÓN	16/11/2007
612 7	MOHAMED MOHAMED ABDELUAHED	45097739	ACUERDO DE INICIACIÓN	16/11/2007
630 7	MANUEL VERA GONZALEZ	45112255	ACUERDO DE INICIACIÓN	20/11/2007
632 7	ABDESELAM AHMED TAIEB	3891708	ACURDO DE INICIACIÓN	20/11/2007

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 3 diciembre de 2007.- EL VICESECRETARIO.- Fdo.: José M. Barreto Romani.

2.926.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
495 7	ABDELKADER MOHTAR AHMED	45079421	RESOLUCIÓN	16/10/2007
493 7	ABDELHAMID HAMED DRIS	45090687	RESOLUCIÓN	16/10/2007
488 7	ADUAN EL HADRI MOHAMED	45100037	RESOLUCIÓN	16/10/2007
484 7	ABSELAM MESAUD LAARBI	45105843	RESOLUCIÓN	16/10/2007
471 7	FADEL MOHAMED MOHAMED	45085533	RESOLUCIÓN	16/10/2007
469 7	MOHAMED SAID AHMED ABDESELAM	45080024	RESOLUCIÓN	16/10/2007
463 7	BILAL MOHAMED HASSAN	45098972	RESOLUCIÓN	16/10/2007
422 7	ÓSCAR MOROTE SIMARRO	77714794	RESOLUCIÓN	22/11/2007
418 7	GINÉS GARCÍA MOHAMED	45088834	RESOLUCIÓN	22/11/2007
407 7	NABIL SAID MOHAMED	45087573	RESOLUCIÓN	22/11/2007
397 7	JAVIER DARÍO PÉREZ SANTIAGO	75905149	RESOLUCIÓN	14/11/2007
393 7	MOHAMED FATTAH HAIDOUR	45103967	RESOLUCIÓN	22/11/2007
377 7	HAMZA ANDOLOUSSI AHMED	45113469	RESOLUCIÓN	14/11/2007
368 7	REDUAN ABDESELAM MOHTAR	45075373	RESOLUCIÓN	14/11/2007
505 7	ISMAEL CHERGUI PRIETO	13169272	RESOLUCIÓN	16/10/2007

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 3 diciembre de 2007.- EL VICESECRETARIO.- Fdo.: José M. Barreto Romaní.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.927.- Corrección de errores del anuncio número 68, publicado en el B.O.C.CE. Extraordinario número 17 de fecha 14 de diciembre de 2007, relativo a la Resolución de 10 de diciembre de 2007, del Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, por la que se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, el acceso a subvenciones para los programas de Escuelas Talleres y Casas de Oficios, y Talleres de Empleo:

DONDE DICE:

Ceuta, a 12 de diciembre de 2007.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

DEBE DECIR:

Ceuta, a 10 de diciembre de 2007.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

Ceuta, 14 de diciembre de 2007.- LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.928.- CONTRATACIÓN MEDIANTE CONCURSO ABIERTO DE LOS SERVICIOS DE MONITOR DE NATACIÓN Y SOCORRISTA EN ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES.

1.- Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Instituto Ceutí de Deportes.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Instituto Ceutí de Deportes.
- c) Número de expediente: CONT/2007/49.

2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción: Contratación de los servicios de monitor de natación y socorrista en actividades programadas por el Instituto Ceutí de Deportes, por un período de dos años.
- b) Lugar de realización: Instalaciones deportivas del Instituto Ceutí de Deportes.
- c) Plazo de entrega: UN (1) MES a partir de la firma del contrato.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 526.717,19 euros, IPSI incluido.

5.- Garantía provisional: Queda dispensada la obligación de prestar garantía provisional.

6.- Garantía definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

7.- Obtención de documentos e información:

- a) Entidad: Instituto Ceutí de Deportes.
- b) Domicilio: Plaza Rafael Gibert, n.º 27-1.º
- c) Localidad y Código Postal: Ceuta 51001.
- d) Teléfono: 956 513 824
- e) Telefax: 956 513 819
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Ocho (8) días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

8.- Requisitos específicos del contratista:

Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

9.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Ocho (8) días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

c) Lugar de presentación:

- 1.º Entidad: Registro del Instituto Ceutí de Deportes.
- 2.º Domicilio: Plaza Rafael Gibert, n.º 27-1.º
- 3.º Localidad y Código Postal: Ceuta 51001.
- 4.º Plazo durante el cual el licitado está obligado a mantener su oferta: El determinado en la Ley 2/2000, de 16 de junio.

10.- Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Instituto Ceutí de Deportes.
- b) Domicilio: Plaza Rafael Gibert, n.º 27-1.º
- c) Fecha y Hora: Al día hábil siguiente a la finalización de presentación de proposiciones, a las 12:00 horas.

11.- Otras informaciones:

a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

Ceuta, a 14 de diciembre de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE DEL I.C.D.- Fdo.: Víctor Iñiguez Márquez.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuolo.

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2006, son de:

- Ejemplar	1,95 €
- Suscripción anual	81,50 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	48,20 € por publicación
1/2 plana	24,05 € por publicación
1/4 plana	12,20 € por publicación
1/8 plana	6,60 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación

